

4.1. Organización



ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS

Mediante la Ley del Principado de Asturias, 15/2002, de 27 de diciembre, de medidas presupuestarias, administrativas y fiscales se crea el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, con patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, adscrito a la Consejería competente en materia tributaria (a 31 de diciembre de 2016 Consejería de Hacienda y Sector Público). Posteriormente, mediante la Ley 3/2012, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013, se modificó la Ley de creación del Ente.

Corresponde al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en los términos que fijen las leyes, el ejercicio de las siguientes competencias:

- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos propios y demás ingresos de derechos público del Principado de Asturias cuya competencia tenga atribuida la Consejería competente en materia de hacienda, salvo que expresamente se hubiera atribuido a otro órgano del Principado de Asturias.
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con la ley que fije el alcance y condiciones de la cesión.
- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los tributos locales cuya competencia le haya sido delegada por las corporaciones locales.
- El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con los tributos cuya aplicación corresponda al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Cualesquiera otras competencias que pudieran serle atribuidas.



Los órganos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias son:

- El Consejo Rector.
- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- El Director General.

Los recursos económicos del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias podrán provenir de alguna de las siguientes fuentes:

- Las transferencias que le sean asignadas en los presupuestos del Principado de Asturias.
- Los ingresos por los servicios prestados a las corporaciones locales.
- Los ingresos que perciba como retribución por actividades que pueda realizar para otras organizaciones o Administraciones Públicas.
- Los rendimientos de los bienes y valores que constituyan su patrimonio.
- Las operaciones de préstamo a largo plazo legalmente previstas
- destinadas exclusivamente a gastos de inversión.
- Los préstamos que sean necesarios para atender situaciones de desfase temporal de tesorería.
- Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.



CONCILIACIÓN RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL Y RESULTADO PRESUPUESTARIO

1. Resultado económico-patrimonial	-1.446.612,67
2. Saldo presupuestario	1.418.500,38
3. Diferencia en resultados	-2.865.113,05
Factores de diferencia en ingresos	
Ingresos presupuestarios que no son ingresos económicos	
Capítulo VIII. Activos financieros.	61.066,57
A) Total factores de diferencia en ingresos	61.066,57

Factores de diferencia en gastos	
Gastos presupuestarios que no son gastos económicos	
Capítulo VI	-385.216,64
Capítulo VIII	-80.000,00
Gastos económicos que no son presupuestarios	
Dotación para amortización de inmovilizado	1.770.303,20
Variación de provisiones	1.410.250,00
Diferencias de imputación	
Facturas pendientes de imputar al presupuesto	88.709,92
B) Total factores de diferencia en gastos	2.804.046,48
4. Total de las diferencias (A + B)	2.865.113,05
Conciliación: Diferencia en resultados (3) + total de diferencias (4)	0,00



OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA:

Algunos de los apartados previstos en la memoria del Plan General de Contabilidad Pública del Principado de Asturias (PGCP) no se recogen en la Memoria de este Ente porque se trata de apartados que carecen de contenido:

Anticipos de Tesorería (apartado 4.10 PGCP)

Devoluciones de ingresos (apartado 5.2 PGCP)

Aplicación del Remanente de Tesorería (apartado 5.5 de la Memoria)

Derechos pendientes de cobro según su grado de exigibilidad (apartado 5.7 PGCP)

Desarrollo de Compromisos de Ingresos (apartado 5.8 PGCP)

Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (apartado 5.9 PGCP)

Gastos con financiación afectada (apartado 6 PGCP)

Información sobre inversiones financieras (apartado 8 PGCP)

Información sobre el endeudamiento (apartado 9 PGCP)